

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2023
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Marko Antonio Cortés Mendoza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.	011186

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Marko Antonio Cortés Mendoza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA

De conformidad con lo establecido en el inciso a) de la fracción ii (sic) del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se demanda la invalidez de una Ley para la Ciudad de México contenida en el Decreto por el que se reforma el artículo 298 y se adicionan los artículos 298 bis y 298 ter; todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual fue publicado el viernes 2 de junio de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2023

primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 145/2023, promovida por el Partido Acción Nacional. **Conste.**
CCC

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:54:55Z / 06/07/2023T15:54:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6f 53 9a b6 64 47 69 b6 e0 43 04 68 c2 0e 16 c4 60 c2 9f 69 90 10 dd 6d d8 dd 06 3b ab 55 2f ec cd 28 d6 ea 6f c7 db fc 4c 8d 4b be 21 53 11 39 01 91 e3 a8 09 6a 87 ef ef 05 9c 74 85 6f f8 fc 8d 8d 5a 85 48 17 d8 5d 98 fb ed 28 7a 0a 30 b2 d4 80 43 8f 2d 31 1c 65 e2 8b d7 b6 5d 7f f8 db 69 fc 8d 9f c4 5a e4 a5 8a 50 e0 0a 47 cf 65 5f e0 bb f7 c9 fc 28 e5 bd 4d f5 6e e1 c7 a4 6e e8 5c f3 03 c4 a2 da 7c 33 bd d3 8f ee 05 34 55 44 86 bf 79 ef 4f 3b 66 24 4f 88 36 c5 95 a8 e3 70 dc 2e 6e 1a dd 4e 16 2b 00 a8 c9 e3 b3 61 e0 a6 b9 07 4e 57 0a 83 81 ee dc bf d5 88 d2 98 b3 c5 3a 8d 2b 6e ac b4 07 42 dd ce ae 6b 90 05 4e d0 52 3c 18 cb 7f d8 95 72 ca 07 db 01 b7 65 9c 87 18 4c 95 5b 9d 39 ff 06 73 d3 37 c1 52 a1 6f b2 9b 2a 8f a3 b3 93 81 f6 98 a6 cf c0 07 24 7f ac				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:54:55Z / 06/07/2023T15:54:55-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:54:55Z / 06/07/2023T15:54:55-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5997783				
	Datos estampillados	9EDAED299358E891FA2FEBD7B9B0DC12B66B17A3EEF534549EEAC98BE651EB92				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:28Z / 05/07/2023T19:00:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	10 80 1d 23 8b 31 72 00 9a 64 bb 81 31 bd 5a db 51 4e ee 4d 20 1c 84 35 3a 15 e4 c0 95 da ea 56 bc 4b 35 43 d2 29 59 03 b4 be 9d 7f 1e 7d fc 4e a1 8a d0 2e 7e 61 84 33 11 73 41 fb b9 2b c8 7e 61 ad e4 5d 95 83 ad 62 04 77 37 52 17 49 a9 de 56 00 8f 72 c8 28 fe 06 95 77 d5 64 e0 5a d4 83 90 97 09 a9 1d 71 4c 71 e6 21 8d 0e 1f bf e5 1d 26 b4 f2 e2 a4 e9 8a 04 3f 9e d1 d3 b0 26 8d 5d be f8 64 05 db de 75 a8 29 cd 90 07 b8 88 a7 b6 9f df e5 d2 82 a4 8d f7 6a 7f de 7e 2e 6b 80 d3 cb a1 7f 7c 0f 07 e2 ef 6c 19 26 ae 37 23 a2 41 ac b7 e8 12 ea 64 57 7e 22 fe 5c f6 9c b2 42 0b 82 19 96 ed a6 68 9e 7e 04 3e 6f e1 83 72 d6 07 ab e0 ce 23 50 f1 b9 63 8b e7 31 fb 5d 26 12 de 21 a4 a6 14 1d 0f 83 43 8a 54 70 01 39 46 85 3c 39 bf 37 09 ae b3 88 81 c5 ba 39 79 d9 bf e4 af				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:02:11Z / 05/07/2023T19:02:11-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:28Z / 05/07/2023T19:00:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5993720				
	Datos estampillados	551A274DB958365456783E7B7F1C6E4815858BFCB8D4A7B0BC1D45FE1A753809				